

RESOLUCION No. 92.1.2.1.

1801

JOSE MARIA BORJA CALLEGOS
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO
MEDIANTE RESOLUCION No. RM 92409 DE 11 DE AGOSTO DE 1992

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de septiembre de 1992 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de próroga de plazo, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de SEGURANEA CIA. LTDA.

QUE la señorita Consuelo Buitrón, en su calidad de Gerente de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del Dr. Alejandro Ponzo Martinez, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC.IIC.DICL.92.545 de 29 de octubre de 1992;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. 92.1.2.1. 733 de 11 de noviembre de 1992 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la próroga de plazo de la compañía SEGURANEA CIA. LTDA.; b) el aumento de capital por S/. 47'560.000,00 con lo que asciende a S/. 48'800.000,00 dividido en 48.800 participaciones de S/. 1.000,00 cada una; y, c) la reforma y codificación de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

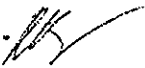
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 5 de octubre de 1972 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a prorrogar su plazo, aumentar el capital, reformar y codificar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y aiente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuélva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

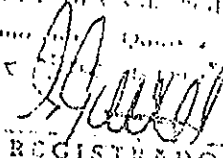
13 JUL 1972

Dr. José María Borja Callejos

EP/mlr. 
733

SEGURANZA CIA. LIDA.

Con esta fecha quince días de la presente Resolución, el Notario ²² del Registro Mercantil ¹² Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio, en el Registro Oficial y en el Registro del mismo.


EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Ronderos